ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Departamental No. Decreto 000026 de 16 de enero de 2020, modificado por el Decreto 000251 del 24 de diciembre de 2020, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209º de la Constitución Política, Indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 6º.- De la Ley 489 *de 1998.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en ejercicio del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán celebrar Contratos interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rige la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Literal C, Numeral 4, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y del decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 prevé dentro las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el presente contrato interadministrativo se celebra con fundamento a lo consagrado en el Artículo 2.2.4.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contrato o convenios interadministrativos, permito la escogencia del contratista mediante la modalidad de contratación directa, previa justificación en acto administrativo, como efectivamente se efectúa para la presente contratación.

Que las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebra directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutado.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener:

1. La causal que incorpora para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que dentro de la competencia de las entidades territoriales en el sector salud, consagradas en el Artículo 43 al 46 de la Ley 715 de 2001, tiene dentro de su responsabilidad prestar de manera oportuna y en forma concreta los servicios de salud en beneficio de los Cesarenses, desarrollando

el Departamento las acciones de promoción y gestión del Riesgo en las Dimensiones de Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones no transmisibles, Vida Saludable y Condiciones transmisibles

Que la Secretaria de Salud Departamental, para satisfacer la presente necesidad requiere la celebración de un contrato interadministrativo con el **ESE HOSPITAL SAN ROQUE** para que desarrolle el siguiente objeto contractual: **"FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE COPEY-CESAR EN LA LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0518 DE 2015 Y 3280 DE 2019".**

Que estas actividades se encuentran contempladas en los Proyectos: **FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LA DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL VIGENCIA 2022, EN EL DEPARTAMENTO CESAR, FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PUBLICA, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DE LA VIGENCIA 2022, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SALUD PÚBLICA PARA LA DISMINUCIÓN DE LA MORBI-MORTALIDAD DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO CESAR;** y se ajustan al Plan de Desarrollo "Lo Hacemos Mejor 2020-2023"

Que el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS **M.L. ($60.000.000)** amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **607, 608 y 609 del 05 de julio** Vigencia Fiscal **2022**, la E.S.E. Deberá invertir dichos recursos en la ejecución de las de Dimensiones de Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Trasmisibles, Vida Saludables y Enfermedades Trasmisibles: componentes enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, vigencia 2022 en el Departamento del Cesar".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 del 2015, concordante con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación.

Que en virtud de lo indicado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.4.1 del Decreto 1082, los interesados además de consultar los estudios y documentos previos en el SECOP, pueden verificar en la transversal 18 No. 19-65 Barrios las Delicia Oficina de Contratación 1 Piso secretaria de Salud Departamental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la realización de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE COPEY – CESAR,** ;para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE COPEY -CESAR EN LA LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA**

RESOLUCIÓN 0518 DE 2015 Y 3280 DE 2019"; el cual tendrá un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS **M.L. ($60.000.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (SECOP II), conforme lo indica el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios previos y documentos se podrán consultar en la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo), contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyen y adicionen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, 14 de julio de 2022

ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA
Secretaria de Salud Departamental

Revisó y aprobó:	Rosa María Cerchar Sarmiento - Líder Salud Pública.	
Proyectó - Apoyó estructuración parte técnica:	Carmen Alicia Pérez Gutiérrez - Profesional de Apoyo Salud Pública.	
Revisó Fundamento Jurídico y Modalidad de Selección:	Richard Joiro – Profesional Especializado Externo	
Aprobó:	Erika Mercedes Maestre Vega – Secretaria De Salud Departamental Del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que han revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo su responsabilidad lo presentan para firma.		